



RESOLUCION JEFATURAL N° 000016-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737 - 17]

VISTO:

El INFORME N° 000074-2025-GR.LAMB/PEOT-34 [4385737 - 16], de fecha 12 de marzo del 2025 de la Unidad de Patrimonio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 (4385737-7), de fecha 31 octubre 2024, se aprueba la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de doscientos treinta y cinco (235) bienes muebles patrimoniales.

Que, mediante INFORME N° 000074-2025-GR.LAMB/PEOT-34 [4385737 - 16], del 12 de marzo del 2025 de la Unidad de Patrimonio, solicita la modificación de Resolución Jefatural N° 000105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 (4385737-7) por error material, señalando lo siguiente: *"En el artículo 2° del mismo documento, se hace mención de veintidós (22) bienes que fueron dados de baja con Resolución Gerencial 280-2017/GR.LAMB/PEOT.GG, cuando en realidad la baja de los 22 bienes fue aprobada mediante diferentes Resoluciones, hecho que fue observado por DGA mediante Oficio N° 00086-2025-EF/54.05., debiéndose modificar la resolución, indicando lo siguiente:*

DICE:

Artículo 2°. Inclusión en el proceso de donación RAEE bienes sobrantes y bienes que cuentan con resolución de baja años anteriores:

Incluir en el proceso de donación RAEE los bienes que a continuación se detallan a efecto de ser considerados en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, de los siguientes bienes muebles:

- Bienes Sobrantes: trescientos ochenta y cuatro (384), según Anexo II.
- Bienes con aprobación de baja y donación RAEE: veintidós (22) bienes, que se encuentran comprendidos en la Resolución Gerencial 280-2017/GR.LAMB/PEOT.GG, pero que no fueron retirados, y que forman parte del anexo III.

DEBE DECIR:

Artículo 2°. Inclusión en el proceso de donación RAEE bienes sobrantes y bienes que cuentan con resolución de baja de años anteriores

Incluir en el proceso de donación RAEE los bienes que a continuación se detallan a efecto de ser considerados en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, de los siguientes bienes muebles:

- Bienes Sobrantes: trescientos ochenta y cuatro (384), según Anexo II.
- Veintidos bienes con aprobación de baja y donación RAEE que no fueron retirados en la debida oportunidad, que se encuentran comprendidos en:
 - Resolución Gerencial 034-016/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo III),
 - Resolución Gerencial 038-2013/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo IV),
 - Resolución Gerencial 054-2016/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo V),
 - Resolución Gerencial 061-2014/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo VI),
 - Resolución Gerencial 177-2015/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo VII),
 - Resolución Gerencial 212-2014/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo VIII),
 - Resolución Gerencial 262-2016/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo IX) y
 - Resolución Gerencial 280-2017/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo X)

Que, según el Artículo 212 del Texto Único Ordenado a Ley - Ley del Procedimiento Administrativo

RESOLUCION JEFATURAL N° 000016-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737 - 17]

General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala lo siguiente:

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”.

Por lo antes indicado, resulta procedente rectificar el error material incurrido en la Resolución Jefatural N°105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 (4385737-7), de fecha 31 octubre del 2024, estableciendo que el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos, entre otros, y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa.

Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia, debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Estando las facultades conferidas a través de la RESOLUCION GERENCIAL N° 000003-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515645522-2], de fecha 25 de enero del 2024, donde la Gerencia General delega a la Oficina de Administración, las funciones que en materia de gestión patrimonial de bienes muebles ostenta, por mandato legal o normativo interno, en concordancia con las disposiciones legales vigentes; dejando a salvo de dicha delegación las atribuciones que expresamente la ley considera como indelegables.

SE RESUELVE:

Artículo 1° RECTIFICAR el error material comprendido en la Resolución Jefatural N° 000105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 (4385737-7), de fecha 31 octubre 2024, en su artículo segundo, consignando lo siguiente:

DICE:

Artículo 2°. Inclusión en el proceso de donación RAEE bienes sobrantes y bienes que cuentan con resolución de baja años anteriores:

Incluir en el proceso de donación RAEE los bienes que a continuación se detallan a efecto de ser considerados en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, de los siguientes bienes muebles:

- Bienes Sobrantes: trescientos ochenta y cuatro (384), según Anexo II.
- Bienes con aprobación de baja y donación RAEE: veintidós (22) bienes, que se encuentran comprendidos en la Resolución Gerencial 280-2017/GR.LAMB/PEOT.GG, pero que no fueron retirados, y que forman parte del anexo III.

DEBE DECIR:

Artículo 2°. Inclusión en el proceso de donación RAEE bienes sobrantes y bienes que cuentan con resolución de baja de años anteriores

Incluir en el proceso de donación RAEE los bienes que a continuación se detallan a efecto de ser considerados en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, de los siguientes bienes muebles:

- Bienes Sobrantes: trescientos ochenta y cuatro (384), según Anexo II.
- Veintidos bienes con aprobación de baja y donación RAEE que no fueron retirados en la debida oportunidad, que se encuentran comprendidos en:

RESOLUCION JEFATURAL N° 000016-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737 - 17]

- Resolución Gerencial 034-2016/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo III),
- Resolución Gerencial 038-2013/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo IV),
- Resolución Gerencial 054-2016/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo V),
- Resolución Gerencial 061-2014/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo VI),
- Resolución Gerencial 177-2015/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo VII),
- Resolución Gerencial 212-2014/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo VIII),
- Resolución Gerencial 262-2016/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo IX) y
- Resolución Gerencial 280-2017/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo X)

Artículo 2° Formar parte de la presente resolución jefatural los siguientes anexos:

- Anexo I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE REGISTRADOS EN EL SIGA
- Anexo II: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - SOBRANTE
- Anexo III: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 034-2016/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Anexo IV: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 038-2013/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Anexo V: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 054-2016/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Anexo VI: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 061-2014/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Anexo VII: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 177-2015/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Anexo VIII: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 212-2014/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Anexo IX: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 262-2016/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Anexo X: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 280-2017/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Informe Técnico N° 000017-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-34 (4385737-5)
- Resolución Jefatural N° 000105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 (4385737-7)
- Resolución Jefatural N° 000117-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 (4385737-11)

Artículo 3° MANTENER vigente la Resolución Jefatural N° 000105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 (4385737-7), de fecha de fecha 31 octubre 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4° NOTIFICAR la presente resolución jefatural a la Unidad de Patrimonio.

Artículo 5°. – PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución jefatural en el portal web de la Entidad (www.peot.gob.pe) , dentro del plazo máximo de cinco (05) días calendarios, computables desde la fecha de su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI



RESOLUCION JEFATURAL N° 000016-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737 - 17]

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Fecha y hora de proceso: 25/03/2025 - 10:16:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>